



DON CLAUDIO ABRAHAM DE THUBIERES, DE GRIMOARD, DE PESTEL,

y Levy, Duque de Caylùs, Marquès de Thubieres, Señor de Beauvais, y de Gaut, Cavallero del Insigne Orden del Toyson de Oro, Grande de España de primera Classe, Capitan General de los Exercitos de su Magestad, Governador, y Capitan General del Reyno de Valencia, con el Mando Militar de el de Murcia.



EA notorio à todos los Oficiales, Generales, y Particulares, Governadores, y Comandantes de Plazas, y Cuarteles, y à los Corregidores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, Jueces, y Justicias de este Reyno, y el de Murcia, y demàs partes donde convenga: Que la piedad del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) por puro efecto de su clemencia, se ha dignado conceder perdon à todos los Desertores, que verifiquen serlo de esta ultima guerra, en el tiempo que ha mediado desde el principio de ella, hasta el dia de la promulgacion de este Indulto; pues en adelante ha de existir en su fuerza la Ordenanza, para los que incurrieren en el crimen de Desercion. Y à fin de que no quede à los Reos vagantes de esta classe razon, que les disuada de restituirse à vivir con

tranquilidad en estos Reynos: Declara su Magestad, que sin la precision de alistarse nuevamente en su Real servicio, ni presentarse en los Regimientos de que se apartaron, puedan retirarse à sus casas, precediendo la calidad de acudir al Capitan General, Comandante General, ò Particular del distrito à que se acojan, y delaten, que deberá darles el correspondiente Passaporte, expressando en el haverse presentado, usando de este Real Indulto, para que no se le moleste, ni persiga por Desertor. Y para que esta deliveracion de su Magestad sea notoria à todos, se manda publicar en esta Capital, en la de Murcia, en las Cabezas de Partidos de ambos Reynos, Plazas, y Cuarteles de Tropas, donde se fixarà este Edicto en los parages publicos, y acostumbrados, à fin, que los fugitivos Reos de Desercion acudan à gozar los efectos de la piedad de su Magestad, de qualquier parage que se hallaren, dentro, ò fuera de sus Dominios; y para su presentacion en estos dos Reynos, les señalò la Capital de Valencia, la Plaza de Alicante, y la de Cartagena, donde se les libraràn los correspondientes Passaportes para su seguridad. Dado en el Real de Valencia à primero de Agosto de 1748. El Duque de Caylùs. Don Estevan Felix Carrasco.

Corresponde con el Impresso, encaminado por el Excelentissimo señor Duque de Caylùs, Comandante General de este Reyno, al señor Don Diego Manuel Mesia y Barnuevo, Corregidor de esta Ciudad, para la publicacion en esta Capital, y demàs Lugares de su Provincia, à que me refiero; el que por aora queda en la Secretaria de Ayuntamiento de mi cargo. Y para que conste, de orden de dicho señor Corregidor, lo firmo con su Señoría en Murcia à trece de Agosto de mil setecientos quarenta y ocho.

Don Diego Manuel Mesia y Barnuevo

Pedro Faxo do Calderon

Por autos de V. Magestad de 17 de Julio de 1748. se acordò que se publicase en esta Ciudad de Murcia, y en todas las demàs plazas de su jurisdiccion, el presente Real Indulto, con que se permite à todos los desertores de esta guerra, que se presentasen en las plazas de Alicante, y Cartagena, para que se les librasen los correspondientes passaportes para su seguridad. Y para que conste, de orden de V. Magestad, lo firmo con su Señoría en Murcia à trece de Agosto de mil setecientos quarenta y ocho.

Don Estevan Felix Carrasco

